

40-9026-1-11

GAB. PRES. (O) N° 2.900/75 1

ANT. : Oficio 74 Cám. Diputados

MAT. : Remite documento.

SANTIAGO, 01 AGO 1990

DEL : JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL
AL : JEFE DIVISION JURIDICO-LEGISLATIVA
SR. PEDRO CORREA O.

- 1.- Por expresas instrucciones del Presidente de la República, remito a Ud. Oficio N° 74 de la Honorable Cámara de Diputados, mediante el cual comunica que esa Corporación acordó solicitar del Poder Ejecutivo, se sirva iniciar un proyecto de ley que autorice la libre importación de diversas mercaderías a la II Región.
- 2.- Hago presente a Ud. que el Oficio mencionado en el párrafo anterior ha sido recibido en la Presidencia de la República con fecha 31 de Julio de 1990, por lo que, según establece la Constitución Política del Estado en el artículo 48 número 1, el Gobierno debe dar respuesta dentro del plazo fatal de 30 días.
- 3.- Por lo anterior solicito a la División a su cargo, tenga a bien, evacuar lo requerido por la Cámara de Diputados antes del día 30 de Agosto de 1990. Igualmente, ruego a Ud. me informe acerca de su respuesta.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS BASCUNAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

DISTRIBUCION:

- 1.- Jefe División Jurídico-Legislativa
- 2.- Gabinete Presidencial (Arch.)
- 3.- Arch. Correlativo

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Nº 74.

VALPARAISO, 27 de julio de 1990.

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en su sesión 18ª ordinaria, celebrada el día 25 del presente, adoptó el siguiente

ACUERDO :

A S.E. EL
PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

Considerando que la II Región, Antofagasta, ha sido severamente perjudicada por la derogación de la ley Nº 12.858, que autorizaba la libre importación por las provincias de Tarapacá y Antofagasta y el departamento de Chañaral de un conjunto de mercancías, principalmente alimenticias; que esta Región aporta al producto general bruto un elevado porcentaje de ingresos derivados de la explotación del salitre, cobre y de la pesca; que la población de la II Región no es mayor del 2,3% de la población total del país, porcentaje ínfimo, que en nada afectaría los ingresos de los productores nacionales del centro y sur de Chile, ni tampoco los ingresos fiscales derivados de supuestas o eventuales importaciones, aprobó solicitar a V.E., si lo tiene a bien, se sirva iniciar un proyecto de ley del tenor siguiente :

"Artículo único.- Autorízase la libre importación por la II Región de Antofagasta, exenta de todo derecho o impuesto que grave su internación, de las siguientes mercaderías destinadas, exclusivamente, al consumo de esta Región, cuyas cantidades son cupos máximos mensuales :

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE


-2-

MERCADERIAS

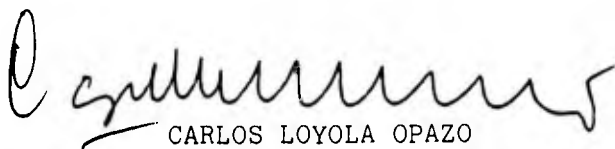
CUPO MENSUAL

Arroz	300 toneladas
Leche condensada	10.000 cajas de 48 unidades
Leche en polvo	650 toneladas
Azúcar granulada	650 toneladas
Trigo	3.000 toneladas
Té	150 toneladas
Aceite comestible	400 toneladas
Carne de vacuno	2.000 toneladas.

Dios guarde a V.E.,



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario Accidental de la Cámara de Diputados

NVG